

Dec. No. 440-14 que otorga exequátur al señor José María Sanguino Blanquiño, para que pueda ejercer de Cónsul Honorario de España en Las Terrenas, Samaná. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 440-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur al **Sr. José María Sanguino Blanquiño**, para que pueda ejercer la función de Cónsul Honorario de España en Las Terrenas, provincia Samaná, República Dominicana.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 441-14 que otorga exequátur al señor José Luis Serracín Silvera, para que pueda ejercer de Cónsul General de Panamá, en Santo Domingo. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 441-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur al **Sr. José Luis Serracín Silvera**, para que pueda ejercer la función de Cónsul General de Panamá, en Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 442-14 que declara de utilidad pública e interés social, varias porciones de terrenos dentro la parcela 21-C-2, D.C. No. 32, del Distrito Nacional, propiedad de la Asociación Central de Ahorros y Préstamos, para ser destinados al Proyecto Ciudad Juan Bosch. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 442-14

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59, de la Constitución de la República, establece que: "Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda";

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo, como los planes enunciados por el Presidente de la República, han fijado metas en materia de viviendas, y el Gobierno Central se ha propuesto promover la construcción masiva de soluciones habitacionales durante el período 2012 - 2016;